



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 MAY 2023

Expte. Nº 294/22

VISTO las presentaciones efectuadas en fs. 1/1vta. y 7/7 vta. por la Cra. Débora Lía VILLALBA, personal de la apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas pone en conocimiento situaciones que vienen ocurriendo desde que la actual Directora a/c de Sumarios tomó posesión de funciones en dicha dependencia, referidas a malos tratos hacia su persona, tales los describe de manera pormenorizada.

QUE de fs. 11 a 58 obra descargo de la Abog. María de Lourdes RAMÓN, en el que explica su posición sobre las situaciones planteadas, negando los dichos de la denunciante y solicitando, entre otras cosas, se rechace la denuncia de la Sra. VILLALBA por resultar manifiestamente improcedente y se archive el expediente de marras.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 21.484, en el que analiza las actuaciones y expone lo que textualmente se transcribe a continuación:

I.-Las actuaciones de la referencia vienen a este servicio jurídico a fin de que se emita dictamen (fs. 59).

ANTECEDENTES:

A) A fojas 1 rola denuncia de la agente categoría 7 de la Dirección de Sumarios, Srta. Débora Lía VILLALBA, poniendo en conocimiento del Rector la situación laboral generada a partir de que la nueva Directora de Sumarios tomara posesión del cargo.

Corrido traslado para descargo, la Directora de Sumarios a cargo jurídico formulo el mismo, el que luce a fojas 11/58.

Manifestó en su denuncia la agente VILLALBA, que desde que la actual directora de Sumarios tomo posesión de funciones, vienen suscitándose situaciones desagradables tales como:

-gritos y una inadecuada forma de dirigirse a su persona, lo que puede evidenciarse con las presentaciones que debió realizar ante su solicitud de contar con el derecho a usufructuar de la pausa prevista en el CCT-Dto. 366/06;

-insistencia sin soporte jurídico de que una compañera afectada a la Dirección realice un seguimiento y control personal sobre sus planillas de asistencia, sin que existan pautas claras sobre el procedimiento vigente;

-la falta de asignación de tareas a su persona por parte de la Directora de Sumarios, lo que a su entender constituye un intento de hostigamiento y/o menoscabo a su persona.

B) En su descargo la Directora de Sumarios a cargo, Ab. María de Lourdes RAMON, negó todos y cada uno de los hechos expuestos por la denunciante en su contra.

A tal fin sostuvo que es mentira que se haya dirigido con gritos y de forma inadecuada hacia la denunciante, siendo solo apreciaciones de la presentante, agregando que siempre trata a las personas con respeto, y que al ingresar a la Dirección de Sumarios tomó la precaución de mantener siempre la puerta abierta, habida cuenta que la denunciante tuvo muestras sobradas de desprecio a su persona.

Esgrimió que en esta circunstancia solicitó a la Dirección de Personal en calidad de préstamo una becaria para que pudiera presenciar cualquier acto irregular, hasta que se afectó a la agente Clara Padilla a la Dirección, quien es fiel testigo del maltrato, falta de respeto, menoscabo, falta de predisposición y poca colaboración que ha sufrido y sufre de parte de la hoy denunciante.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 294/22

Sostuvo que la agente VILLALBA falta a la verdad con la relación a la pausa activa, y expresó su versión de los hechos. Adujo asimismo que la denunciante se ausenta de la oficina por momentos. Explicó porque la Agente Padilla comenzó a hacerse cargo de las planillas de personal. Acompañó prueba de sus dichos.

En su descargo la Directora de Sumarios a cargo manifestó asimismo los incidentes suscitados con la denunciante referidos a la falta de aviso sobre ausencias, el incidente con la contraseña del correo, de la computadora de Mesa de Entradas de la Dirección, adjunto copia de las tareas desarrolladas por la denunciante en el tiempo en el que la misma aduce no se le asignaron tareas como muestra de hostigamiento. A mayor detalle me remito a la lectura del descargo y a la documentación adjunta al mismo acompañada oportunamente como prueba.

II.- Expuestos que fueron, de manera sucinta, los hechos, en mi opinión los dichos de la agente Lic. VILLALBA en contra de la Ab. RAMON, a cargo de la Dirección de Sumarios, no fueron probados, habida cuenta que esta última en su descargo acompañó prueba que hace a sus dichos y con la cual revierte la denuncia en su contra. En este marco, corresponde ordenar sin más, el archivo de las actuaciones.

Finalmente, y con relación a los incumplimientos y falta de respeto denunciados por la Directora de Sumarios -a cargo- en contra de la agente VILLALBA, cabe mencionar que la denuncia en contra de la misma tramitó mediante Expte. N° 265/22 donde recayó la Res. Rectoral N° 129/2023 -que se agrega por la que se sancionó a la menada agente por las faltas denunciadas, por lo que, por aplicación del principio *non bis in idem*, no corresponde dar tramitación alguna a las mismas. Es mi opinión."

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte lo dictaminado, opinando que corresponde la desestimación y archivo de la denuncia, lo que deberá formalizarse por resolución a tal efecto.

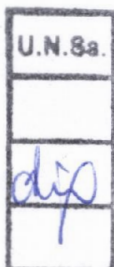
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la denuncia formulada por la Cra. Débora Lía VILLALBA, personal de apoyo universitario de esta Universidad, en contra de la Abog. María de Lourdes RAMÓN, a cargo de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, en un todo de acuerdo con el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 21.484.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que por MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, se proceda al archivo de las presentes actuaciones.


ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a las interesadas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR

Universidad Nacional de Salta


Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0755-2023